



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		
Código GDU-F-017	Versión 05	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 104
17 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER Y SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BOJACA, CUNDINAMARCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 400 de 1997, Ley 388 de 1997, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1796 de 2016, la Norma Sismo Resistente NSR-10, los Decretos Nacionales 2150 de 1995, compilados en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), el Decreto 1197 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 (modificatorios del Decreto 1077 de 2015), la Resolución 0462 y lo establecido en el Acuerdo Municipal 012 de 2015 (Esquema de Ordenamiento Territorial de Bojacá),

CONSIDERANDO:

- A. Que el señor **GABRIEL HERNAN GONZÁLEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 2.970.026 de Bojacá-Cundinamarca** en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ** y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la constitución política, calidad que acredita con La credencial E-27 de fecha de Octubre 31 de 2023 y acta de posesión de fecha de 30 de Diciembre de 2023, con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 Del 1994 y La ley 80 de 1993 ; Solicitó ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura – Dirección Técnica de Urbanismo la aprobación de planos para **OBRA NUEVA DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER** en el predio ubicado en la dirección **CALLE 17 No. 18-18 ZONA DE CESION A1 URBANIZACIÓN SENDEROS DEL ZIPA**(zona urbana) del municipio de Bojacá - Cundinamarca, identificado con el número catastral **25099-00-00-00-0001-0802-8-00-00-0740** y Matrícula Inmobiliaria **156-119059** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- B. Que el **MUNICIPIO DE BOJACÁ** solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente y ha demostrado la propiedad del predio mediante **Escritura Pública No.1387 del 31 de Diciembre de 2010**, otorgada en la Notaría de Madrid - Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria **156-119059** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- C. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura – Dirección Técnica de Urbanismo ha revisado la propuesta de delineación para la obra nueva de **850.12 m2**
- D. Que el predio cuenta con **disponibilidad de servicios públicos domiciliarios** y está a **paz y salvo** ante la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia de construcción mediante la presente resolución a favor del el señor **GABRIEL HERNAN GONZÁLEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 2.970.026 de Bojacá-Cundinamarca** en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ** y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la constitución política, calidad que acredita con La credencial E-27 de fecha de Octubre 31 de 2023 y acta de posesión de fecha de 30 de Diciembre de 2023, con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 Del 1994 y La ley 80 de 1993; quien solicitó ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura – Dirección Técnica de Urbanismo la aprobación de planos para para **OBRA NUEVA DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER** en el predio ubicado en la dirección **CALLE 17 No. 18-18 ZONA DE CESION A1 URBANIZACIÓN SENDEROS DEL ZIPA**(zona urbana) del municipio de Bojacá - Cundinamarca, identificado con el número catastral **25099-00-00-00-00-0001-0802-8-00-00-0740** y Matrícula Inmobiliaria **156-119059** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.



ARTÍCULO SEGUNDO: La construcción aprobada bajo la modalidad de **OBRA NUEVA** comprende un área de **850.12 m2** respectivamente, representada en los planos arquitectónicos de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREAS	TOTALES
ÁREA TOTAL LOTE	2211.00 M2
ÁREA PRIMER PISO – OBRA NUEVA	435.08 M2
ÁREA SEGUNDO PISO – OBRA NUEVA	415.04 M2
ÁREA LIBRE	1775.92 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	850.12 M2
INDICE DE OCUPACIÓN	0.19
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.38

CONSTRUCCION CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA														
PREDIO	2211	M2												
AREA CASA DE LA MUJER			CENTRO DE VIDA SENSORIAL			EDIFICIO ADMINISTRATIVO			AREA PSICOSOCIAL					
PLANTA 1	108.8	M2	PLANTA 1	108.77	M2	PLANTA 1	108.8	M2	PLANTA 1	108.77	M2			
CAFETERÍA	13.45	M2	SALA MULTISENSORIAL	13.45	M2	PLANTA 2	103.8	M2	SALA MULTISENSORIAL	13.45	M2			
UNIDAD PRODUCTIVA	10.61	M2	AULA CREATIVA	14.08	M2				SALA DE ESPERA	10.61	M2			
OFICINA 1	3.39	M2	SALA DE RELAJACIÓN	7.08	M2				SALSA DE APOYO PSICOSOCIAL	3.39	M2			
OFICINA 2	3.4	M2	ARMARIO PARA MATERIALES	3.54	M2				SALA DE ORIENTACIÓN INICIAL	3.4	M2			
ALACENA	3.54	M2	RECEPCIÓN	5.17	M2				ALMACENAMIENTO GENRAL	3.54	M2			
RECEPCIÓN	5.17	M2	BODEGA 1	1.75	M2				RECEPCIÓN	5.17	M2			
BODEGA	1.75	M2	BODEGA 2	5.15	M2				ARCHIVO	1.75	M2			
BAÑO HOMBRE	1.91	M2	BAÑO HOMBRE	1.91	M2				BAÑO HOMBRE	1.91	M2			
BAÑO MUJER	1.84	M2	BAÑO MUJER	1.84	M2				BAÑO MUJER	1.84	M2			
BAÑO DISCAPACITADOS	3.52	M2	BAÑO DISCAPACITADOS	3.52	M2				BAÑO DISCAPACITADOS	3.52	M2			
VITRINA COMERCIAL	5.15	M2	PLANTA 2	103.76	M2				BODEGA	5.15	M2			
PLANTA 2	103.8	M2	SALA ESTIMULACIÓN INDIVIDUAL	13.45	M2				PLANTA 2	103.76	M2			
AUDITORIO	29.81	M2	SALA DE ESPERA	10.61	M2				ZONA DE PAUSA / AUTOCUIDADO PERSONAL	13.45	M2			
ULA DE CAPACITACIÓN	12.55	M2	SALA TERAPIA DE GRUPO	12.55	M2				ARCHIVO 1	1.75	M2			
OFICINA 1	3.88	M2	CONSULTORIO PSICOSOCIAL	3.88	M2				ARCHIVO 2	3.63	M2			
OFICINA 2	4.91	M2	CONSULTORIO PSICOSOCIAL	4.91	M2				SALA ENTREVISTAS / MEDIACIÓN	10.61	M2			
OFICINA 3	3.54	M2	CONSULTORIO PSICOSOCIAL	3.54	M2				SALA TERAPIA DE GRUPO	12.55	M2			
BODEGA 1	1.75	M2	OFICINA DE COORDINACIÓN	8.95	M2				CONSULTORIO PSICOLOGICO 1	4.91	M2			
BODEGA 2	8.95	M2	BODEGA	1.75	M2				CONSULTORIO PSICOLOGICO 2	3.54	M2			
BAÑO HOMBRE	1.91	M2	BAÑO HOMBRE	1.91	M2				CONSULTORIO JURIDICO	3.88	M2			
BAÑO MUJER	1.84	M2	BAÑO MUJER	1.84	M2				BAÑO HOMBRE	1.91	M2			
									BAÑO MUJER	1.84	M2			
									OFICINA COORDINACIÓN	8.95	M2			

Diseño Arquitectónico: Contiene 6 planos Arquitectónicos Firmados por el Arquitecto **MARTHA ALEJANDRA MILENA PINZÓN** Con cedula de Ciudadanía **40.044.26 de Tunja** y Matricula profesional **N°A15082001-40044265**.

Diseño Estructural: Contiene 5 planos Estructurales Firmados por el Ingeniero **CRISTIAN PINZON CHIVATA** Con cedula de Ciudadanía **1.018.448.287 de Bogotá D.C.** y Matricula profesional **N°25202-284656CND**.

Levantamiento Topográfico: Firmados por el Ingeniero **PEDRO EMILIO DAZA MUNERA** Con cedula de Ciudadanía **74.184.563**.

Estudio de Suelos: Contiene 3 planos presentado y Firmados por el Ingeniero **HUGO HERNANDO BARRAGAN TORRES** Con cedula de Ciudadanía **11.332.347 de Zipaquirá-Cundinamarca** y Matricula profesional **N°25202-06362CND**.

Diseño hidrosanitario: Contiene 3 planos Firmados por la ingeniera **ANA MIREYA ARAGON PINZON** con cedula de ciudadanía **No. 52.790.143 de Bogotá D.C.** y Matricula profesional **25202-100457**.

Diseño eléctrico: Contiene 5 planos Firmados por **JOHN FREDY ARAGON PINZON** con cedula de ciudadanía **No. 1.032.392.345 de Bogotá D.C.** y Matricula profesional **CN205-114647**



ARTÍCULO TERCERO: El constructor es responsables de la ejecución de la obra y responderán por los daños a terceros derivados de la construcción, exonerando al Municipio de Bojacá – Cundinamarca de cualquier responsabilidad u obligación como consta en los memoriales de responsabilidad de los profesionales involucrados en la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario y/o el constructor deberán informar a las autoridades correspondientes, **Inspección de Policía municipio de Bojacá – Cundinamarca**, el inicio de las obras para su control y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: No se autoriza la ocupación permanente con materiales de construcción ni escombros en espacio público. Su disposición debe realizarse en lugares autorizados.

ARTÍCULO SEXTO: El constructor deben solicitar el **PERMISO DE INTERVENCIÓN DE VÍA** ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura – Dirección Técnica de Urbanismo para garantizar la entrega de andenes, bordillos y cajas de inspección en perfecto estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación del proyecto aprobado que contravenga la normativa vigente dará lugar a sanciones urbanísticas conforme a la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Ley 810 de 2003 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: Al finalizar la construcción, se deberá informar a la **ENTIDAD CATASTRAL** correspondiente para su **INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**.

ARTÍCULO NOVENO: La licencia debe ser exhibida en un lugar visible y podrá ser solicitada por cualquier autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los interesados son responsables por la veracidad de la información presentada para la expedición de la licencia, según el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. **“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se reconoce a **MARTHA ALEJANDRA MILENA PINZÓN** Con cedula de Ciudadanía **40.044.26 de Tunja** y Matricula profesional **NºA15082001-40044265**. como proyectista responsable del cumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución y de conformidad con los compromisos adquiridos en la solicitud de la licencia presentada a la Secretaria de Planeación e Infraestructura – Dirección Técnica de Urbanismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El titular de la presente Resolución se obliga a instalar una valla cuyas dimensiones serán de **1.00 X 0.70 mts**, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga límite o frente el predio objeto de esta licencia. El contenido de esta valla debe indicar:

Tipo de licencia:	CONSTRUCCION
Resolución N°:	104 DE OCTUBRE 17 DE 2025
Dirección:	CALLE 17 No. 18-18 ZONA DE CESIÓN A1 URBANIZACIÓN SENDEROS DEL ZIPA
Titular de la licencia:	MUNICIPIO DE BOJACÁ
Tipo de Obra:	OBRA NUEVA
Área de intervención:	850.12 m2
Número de Pisos:	DOS (2) PISOS
Proyectista:	MARTHA ALEJANDRA MILENA PINZÓN
Autoridad:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La licencia tiene una vigencia de **36 MESES** contados desde su notificación. Si la obra no está terminada en este plazo, se deberá solicitar prórroga con al menos 30 días de anticipación.

PARÁGRAFO Si en el transcurso de este plazo no se ha ejecutado la totalidad de las obras o actuaciones, será obligatorio efectuar una prórroga, que debe formularse a los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia siempre que se compruebe la iniciación de las mismas, según lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley ante este Despacho y el de apelación ante la alcaldía Municipal, los que deberán interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Bojacá – Cundinamarca a los 17 días del mes de octubre de 2025.

ING. CARLOS IVÁN PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Juan Carlos Moreno Castro (Director Urbanismo)	17/10/2025	
Revisó y Aprobó	Carlos Iván Peña Ramos (Secretario de Planeación e Infraestructura)	17/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

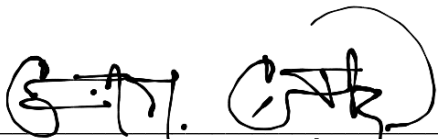


LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		
Código GDU-F-017	Versión 05	Página 5 de 5

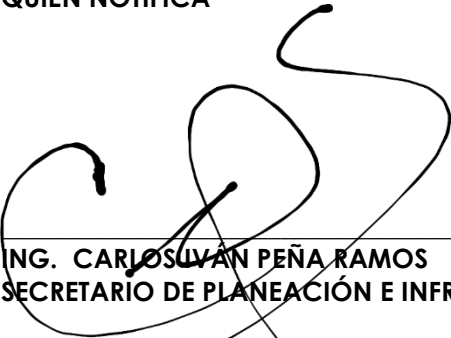
NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Hoy **22 DE OCTUBRE DE 2025**, compareció ante la Secretaría de Planeación e infraestructura el señor **GABRIEL HERNAN GONZÁLEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 2.970.026 de Bojacá-Cundinamarca** en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ** y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la constitución política, calidad que acredita con La credencial E-27 de fecha de Octubre 31 de 2023 y acta de posesión de fecha de 30 de Diciembre de 2023, con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 Del 1994 y La ley 80 de 1993.; Representante legal del **MUNICIPIO DE BOJACÁ** propietario del predio y proyecto aprobado por la Resolución **No. 104 del 17 de Octubre de 2025**, Quien en constancia firma y se le hace entrega de una copia auténtica según lo indica el Código Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO


GABRIEL HERNAN GONZÁLEZ ROJAS
No. 2.970.026 de Bojacá-Cundinamarca

QUIEN NOTIFICA


ING. CARLOS IVÁN PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

	Nombre	Fecha	Firma
Proyecto	Juan Carlos Moreno Castro (Director Urbanismo)	17/10/2025	
Revisó y Aprobó	Carlos Iván Peña Ramos (Secretario de Planeación e Infraestructura)	17/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

